

"EVOLUCION DEL CONCEPTO DE CATASTROFE"

Jacques Bourthoumieux
Presidente de la Société Anonyme Française de Réassurance
(S.A.F.R.)

Seminario sobre Cobertura de Riesgos Catastróficos
Patrocinado por REASEGUROS GIL Y CARVAJAL.
11 de Mayo de 1992

1ª ENCUESTRO MUNDIAL DE SEGUROS

RG&C

EVOLUCIÓN DE LA NOCIÓN DE CATÁSTROFE

El Seguro ha sido inventado, hace ya mucho tiempo, para hacerse cargo de las catástrofes individuales o colectivas. La noción de catástrofe, por lo tanto, no es nueva, pero parece tomar hoy una nueva dimensión tras los muy malos años 1989, 1990 y 1991, los cuales han conocido siniestros de inusitada magnitud.

Cabe distinguir claramente entre las catástrofes producidas por fenómenos naturales, terremotos, tormentas, inundaciones, etc., y aquellas directamente relacionadas con la actividad humana, que presentan características muy diferentes, afectan a veces el seguro de daños, pero también otros ramos del seguro, y en particular el seguro de Responsabilidad Civil.

Los siniestros directamente relacionados con la actividad humana son:

- sea siniestros afectando riesgos perfectamente individualizados con gran concentración de valor, trátase de la pérdida de la plata-forma Piper Alpha en 1988 por 1.200 millones de dólares, de la refinería Phillips Petroleum en 1989 por 1.100 millones de dólares, pero cuya ocurrencia no debería crear ninguna sorpresa para los aseguradores y reaseguradores, ya que al suscribir se conocía el valor de los riesgos;
- sea siniestros afectando una multitud de riesgos debidos a errores humanos o a una inexacta apreciación de una situación dada. Han sido numerosos los ejemplos en el curso de los últimos años, que se trate en los Estados Unidos de los siniestros relacionados con la utilización del asbesto, de la contaminación, actualmente en Gran Bretaña, de los siniestros sobre garantías hipotecarias. Dichos siniestros muchas veces se reparten sobre varios ejercicios de suscripción, tardan mucho en revelarse y en liquidarse, a tal punto que su coste final, posiblemente muy elevado, resulta repartido en el tiempo y no tiene sobre el mercado del seguro y del reaseguro, al menos de inmediato, el brutal impacto propio a los siniestros debidos a catástrofes naturales.

.../...

Mis reflexiones tratarán esencialmente de las catástrofes naturales, analizándolas:

- en una primera parte, del punto de vista del seguro,
- en la segunda parte, del punto de vista del reaseguro,
- evocando luego, en una tercera parte, la intervención del poder público tanto por concepto de las catástrofes naturales como por concepto de las catástrofes relacionadas con la actividad humana.

I) LAS CATÁSTROFES NATURALES Y EL SEGURO

Por catástrofe natural se entienden todos los fenómenos naturales que provocan la destrucción de una gran cantidad de bienes, originando una suma elevada de daños.

Generalmente, los aseguradores sólo toman en consideración los bienes asegurados, ya que no está incluida en el coste de las catástrofes naturales la pérdida de las infraestructuras no aseguradas (carreteras, puentes, túneles, vías férreas, etc..). La asegurabilidad de dichos fenómenos naturales varía según los mercados, excluyéndose a veces la cobertura de la Inundación y del Terremoto.

Los trabajos estadísticos a los que me refiero y que provienen ya sea de la Compañía Suiza de Reaseguros, sea de la firma americana Conning, o sea del mercado de Londres, no tienen la misma apreciación cifrada de las catástrofes.

La C.S.R. retiene una cifra de 25 millones de dólares, mientras que Conning retiene una cifra de 5 millones de dólares, pero poco importa, ya que muy bien sabemos que, en definitiva, el verdadero impacto sobre los aseguradores lo ejercen los siniestros no menores de 100 millones de dólares.

Dichos estudios, aun cuando parten de bases estadísticas distintas, conducen a observaciones concordantes.

.../..

Según Conning, las grandes catástrofes naturales americanas, revalorizadas en base al curso actual del dólar, alcanzan las cifras siguientes:

		<u>coste real</u>	<u>coste revalorizado 1991</u>
1972	AGNES	US\$ 3.110.000.000	US\$ 9.584.000.000
1906	SAN FRANCISCO	374.000.000	6.846.000.000
1989	HUGO	4.195.000.000	4.581.000.000
1938	NEW YORK - NEW JERSEY	306.000.000	3.448.000.000
1965	BETSY	715.000.000	3.050.000.000

Sin embargo, y reteniendo el conjunto de las catástrofes naturales ocurridas en el curso de los años, Conning observa que su peso sigue relativamente constante, ya que en el curso de los 30 últimos años ha variado entre 0,5 y 1,3 % del total de las primas no Vida, con puntas al

3,8 % en 1964 (terremoto del Alaska y huracán CLEO)

4,5 % en 1965 (BETSY)

3,7 % en 1989 (HUGO)

Las investigaciones de la C.S.R. se refieren al mundo entero, pero curiosamente indican valores ampliamente comparables, resaltando que entre 1971 y 1988, las catástrofes naturales habrían representado entre el 0,5 y 1 % de las primas mundiales no Vida.

Se nota bien, pues, la correlación que puede existir entre las catástrofes naturales, cuya cuantía tiende a aumentar en función del desarrollo de la población y de las inversiones, y las primas de seguros, que como se sabe tienden a crecer proporcionalmente al producto nacional bruto.

Pero resalta simultáneamente de estos estudios que el impacto real de las catástrofes naturales sobre el mercado del seguro no Vida en general es mucho menor de lo que se podría pensar en un primer tiempo al enterarse meramente del coste de dichos eventos.

../. .

En lo que concierne a Francia, observo que las cifras son del mismo orden de tamaño, ya que el coste de la tormenta de octubre 1987, de 2.660 millones de francos, representaba el 1,7 % de las primas no Vida del mercado y que el coste de la tormenta del 3 y 4 de marzo de 1990, de 3.500 millones de francos, representaba el 1,9 % de dichas primas.

Lo anterior incita Conning a subrayar que en estas condiciones no es sorprendente que las compañías directas sean poco motivadas para aumentar sus tarifas, inclusive después de una catástrofe importante.

Como ejemplo preciso, después de las tormentas del principio de 1990, las cuales en total han representado un importe bruto de 8.000 millones de francos, no sólo las compañías directas no han aumentado sus tarifas, sino que además han reducido espontáneamente las franquicias impuestas a los asegurados.

En base a estas diversas observaciones, se entiende mejor el porqué los aseguradores directos muestran generalmente poco interés por sus cúmulos catastróficos y poco afán de incluir en sus tarifas las sobreprimas para catástrofes, pues expresados en porcentaje de su recaudación de primas, tales eventos no parecen plantearles problemas; además no tienen ninguna dificultad en conseguir las coberturas catastróficas que piensan poder necesitar, en un mercado reasegurador ávido de primas.

Sin embargo, se ha podido observar algunas veces que, para que resultara eficaz la intervención del reaseguro, los eventos naturales tendrían que conformarse a las previsiones hechas para la elaboración de los planes de reaseguro.

La ocurrencia, entre el fin de enero y el principio de marzo de 1990, de ocho tormentas representando en total para el norte de Europa un siniestro de 50.000 millones de francos, ha tenido por efecto de obligar la mayoría de las compañías a tomar varias veces su retención, a adquirir precipitadamente y a altos precios coberturas adicionales, y en ciertos casos también a retener a su cargo importantes sumas una vez agotada la capacidad de su programa de reaseguro.

..../..

Las compañías japonesas acaban de hacer una experiencia similar, pero más brutal aún, tras el Tifón 19 ocurrido en septiembre de 1991. El importe del siniestro está avaluado hoy en 5.019 millones de dólares, de los cuales 4.482 millones por concepto de la sola cobertura de Incendios.

La retención de las compañías japonesas es de 720 millones de dólares, la intervención de los reaseguradores de 1.440 millones de dólares, con un exceso a cargo de los aseguradores japoneses de 2.317 millones de dólares, es decir un cargo adicional considerable para su retención.

Lo anterior indica claramente que, mientras que el análisis del riesgo de Tormenta conducía a los aseguradores japoneses a contemplar un siniestro máximo posible de unos 2.160 millones de dólares, el coste del evento resulta en un 132 % superior a lo que se esperaba.

Relacionado con el encaje total no Vida japonés de 5,846 billones de yens, el coste del tifón, de 650.000 millones de yens, representa el 11,2 %, mientras que las compañías japonesas contemplaban un siniestro máximo correspondiente al 4,8 % de su encaje bruto no Vida.

II) LAS CATÁSTROFES NATURALES Y EL REASEGURO

En general, los reaseguradores toman a su cargo una amplia porción de los riesgos catastróficos, y eso tanto más cuanto que el evento es más importante, lo cual es fácil de entender. Una estadística establecida por un corredor londinense tiende a probar que, de las catástrofes naturales más importantes ocurridas desde 1987 en el mundo entero, la parte asumida por los reaseguradores ha sido en promedio del 70 %, con algunos extremos:

- Tormenta de septiembre 1987 en Gran Bretaña:

US\$ 1.600 millones sobre 1.920 millones, o sea el 83 %

- Tormenta de enero de 1990 en Gran Bretaña (90A):

US\$ 2.550 millones sobre 3.200 millones, o sea el 80 %

- Mayo: terremoto de San Francisco:

US\$ 200 millones sobre 1.200 millones, o sea el 16 %

.../...

Las primas contabilizadas por los reaseguradores sólo representan una pequeña parte de la masa de primas emitidas a nivel directo, y son estimadas a un promedio del 15 % de las primas mundiales, siendo superior dicho promedio, por cierto, para los tres mercados más desarrollados, o sea los Estados Unidos, el Japón y Alemania. A partir de estas observaciones, se puede estimar las primas de reaseguro a 86.000 millones de dólares para 1989 y 90.000 millones para 1990.

Considerando los tres eventos más graves de 1989, es decir para la participación de los reaseguradores:

HUGO	US\$ 3.350 millones
SAN FRANCISCO	US\$ 200 millones
NEW CASTLE (terremoto)	US\$ 800 millones,

se llega a un total de 4.350 millones de dólares, representando el 5 % de las primas de reaseguro. Lo mismo ocurre en 1990, cuando la carga de las solas tormentas de Europa del Norte ha sido, para los reaseguradores, de 5.150 millones de dólares, o sea el 5,7 % de las primas de reaseguro.

Si el Tifón 19 no ha representado para los reaseguradores más que el 1,50 % de su encaje estimado para 1991, esto sólo se debe al error cometido por los aseguradores japoneses en la apreciación de sus compromisos en el riesgo de Tormenta y, por ende, de sus necesidades de reaseguro.

Es comprensible que los reaseguradores estén gravemente afectados por las recientes catástrofes naturales, y su voluntad de obtener aumentos importantes de las tasas de primas para los XL catastróficos se explica tanto más fácilmente cuanto que durante los últimos años se ha verificado una reducción drástica de los márgenes de utilidad técnica del reaseguro. Es además este fenómeno, agravado por los costes adicionales inherentes a los mecanismos de la retrocesión, lo que ha ocasionado un dramático debilitamiento del mercado de la retrocesión, y, por ende la reducción drástica de su capacidad.

.../...

Desde el mes de diciembre de 1991, se observa que el movimiento de alza de las tasas de los excedentes de siniestros catastróficos, entablado a partir de 1990, ha seguido su curso, alcanzando hasta el 400 %, según los tramos, los ramos y los países, de las tasas anteriormente practicadas.

La estimación de las primas mundiales de los excedentes de siniestros catastróficos ha pasado de 1.500 millones de dólares en 1990 a 2.619 millones en 1991, o sea un crecimiento del 73 %. No cabe duda de que prosiga dicho crecimiento en 1992.

Es sorprendente, sin embargo, notar que los excedentes de siniestros Terremoto japoneses, que acaban de ser renovados para el ejercicio 1992-1993, lo han sido prácticamente sin cambio de condiciones, resultando muy inferiores las tasas de primas, expresadas en porcentaje de la garantía, a aquellas aplicadas para las protecciones de Tormentas.

Lo anterior es una prueba adicional de la inconsecuencia de los reaseguradores y atestigua una falta de lógica en la reacción del mercado, que hace dudar de la posibilidad de ordenar una verdadera y duradera compensación internacional de los riesgos catastróficos que deje esperar a los reaseguradores algún margen de beneficio. Dicho margen de beneficio es tanto más indispensable, cuanto que las previsiones respecto a la magnitud y frecuencia de las posibles catástrofes resultan muchas veces erróneas.

Por cierto, los reaseguradores están siempre más en capacidad de controlar y limitar sus compromisos, merced a los progresos logrados en los últimos años en cuanto a la vigilancia de los cúmulos en el riesgo de Terremoto y, progresivamente, en el de Tormenta, pero es bien sabido que esta vigilancia cuenta con límites puesto que está admitido que las zonas sísmicas, en principio, no cumulan y que en numerosos países los siniestros máximos posibles se avalúan entre el 12,50 y el 25 % de las sumas totales aseguradas. En breve, subsisten considerables incertidumbres en la evaluación del coste posible de una catástrofe y la frecuencia admitida de estos mismos eventos, como se ha podido observar con ocasión de las tormentas de 1990.

.../...

Pero, desde este punto de vista, los aseguradores directos son más vulnerables que los reaseguradores, cuyos compromisos en el marco de los contratos de excedentes de siniestros son de todas maneras absolutamente limitados, lo que es una de las razones por las cuales estamos presenciando en numerosos países un desarrollo de la intervención de los poderes públicos, que quisiera comentar ahora.

III) LAS CATÁSTROFES Y EL PODER PÚBLICO

De todos tiempos el Estado se ha sentido una obligación de intervención en caso de calamidad, pero dicha intervención ha sido por mucho tiempo muy limitada y careciendo de organización. Sin embargo, el desarrollo de las nociones modernas de solidaridad y de prevención, la evolución de nuestra civilización, han introducido una profunda modificación de la noción de catástrofe, especialmente desde la segunda guerra mundial.

La catástrofe ya no es la acumulación de desgracias individuales que normalmente los mecanismos del seguro permiten asumir:

- si los aseguradores han aceptado dar su garantía,
- si están en capacidad de hacer frente a sus obligaciones,
- si las víctimas habían tenido la prudencia y los medios económicos de asegurarse.

La catástrofe se ha vuelto un evento que, debido a las concentraciones humanas y a la complejidad de la organización económica y social, puede alcanzar una magnitud que sobrepase los recursos de las compañías de seguros y poner en tela de juicio de forma duradera el funcionamiento normal de la sociedad, a tal punto que el poder público se debe de intervenir. Esta intervención del poder público se manifiesta de varias maneras:

- a) El Estado limita absolutamente los compromisos de las compañías de seguros. Es el caso de la reglamentación del Estado de California, que impone el control absoluto y una limitación no sólo de los compromisos de las compañías de seguros en materia de Terremoto, sino también de los compromisos de los reaseguradores;

.../...

b) El Estado impone a las compañías de seguros obligaciones de aseguramiento. Los poderes públicos no pueden admitir la ausencia de cobertura de seguro y obligan a las compañías a otorgar su garantía bajo ciertas condiciones:

- es el caso en los Estados Unidos con los "Coastal Pools" para el riesgo de Inundación,
- es el caso en Francia para el riesgo de Tormenta.

En efecto, a partir de 1983, se ha impuesto a las compañías de seguro la obligación de ofrecer sistemáticamente la garantía del riesgo de Tormenta en anexo al riesgo de Incendios. Pese a esta obligación, las tormentas de 1990 han revelado ciertos casos de falta de cobertura que, sin la intervención del Estado, hubiesen llevado a la quiebra varias empresas industriales o comerciales; el Estado se ha hecho cargo de dichos siniestros y posteriormente ha decidido la garantía obligatoria del riesgo de Tormenta, privando así a las compañías de cualquier posibilidad de selección o de rechazo de los riesgos. A partir de enero de 1991, la obligación de asegurar se ha extendido a los Departamentos y Territorios franceses de Ultramar.

Así, la exposición de los aseguradores directos operando en Francia en el riesgo de Tormenta se ha encontrado notablemente aumentada, pues si bien se ha estimado que los riesgos sencillos estaban cubiertos al 90 % contra la Tormenta, en cambio sólo el 50 % de los establecimientos comerciales e industriales habían optado por asegurarse.

Otro ejemplo conocido es el del Japón en materia de Terremoto para los inmuebles de habitación, en donde a la obligación de asegurar se junta una limitación absoluta de los compromisos de las compañías, lo que corresponde a un doble objetivo:

- ofrecer al mercado la protección mínima estimada necesaria,
- asegurar la solvencia de las compañías de seguros limitando absolutamente sus compromisos.

El sistema ha sido ordenado por la ley de 1956, la cual preve una garantía obligatoria anexa a las pólizas de Incendios para el conjunto del mercado de 1,5 billones de yens, asegurada por una compañía

.../...

especializada propiedad de las compañías japonesas no Vida y protegida a su vez en excedente de siniestros por el Estado japonés hasta 1,332 billones de yens, después de una prioridad a cargo de las compañías y de la TOA RE de 55.000 millones de yens. Así, el compromiso absoluto y máximo a cargo de las compañías de seguros en caso de terremoto, cualquiera que sea la amplitud de los daños a los edificios de habitación, no puede, aun para la compañía especializada, exceder la suma de 167,5 billones de yens.

- c) El Estado se sustituye, en todo o parte, a las compañías de seguros cuando los riesgos, a causa de su carácter aleatorio y de su posible amplitud, no pueden ser normalmente asumidos por los mecanismos clásicos del seguro.

En Francia, la ley del 13 de Julio de 1983 ha establecido el régimen de las catástrofes naturales, organizando la garantía obligatoria de los riesgos naturales, con recaudación de una prima no diferenciada igual al 9 % de las primas por daños emitidas por las compañías de seguros, las cuales permanecen gestores del sistema, teniendo la posibilidad de quedarse con la totalidad del riesgo o de reasegurarse en cuota-parte y Stop Loss acerca de la Caisse Centrale de Réassurance. Desde su creación, el régimen ha tenido resultados variables, especialmente debido a las tormentas de 1987, habiéndose luego excluido este riesgo del régimen, pero el riesgo de Inundación ha sido también muy costoso. La inundación de algunos barrios de la sólo ciudad de Nimes, en el sur de Francia, el 3 de octubre de 1988, ocasionó en algunas horas daños por 2.000 millones de francos, lo que, de ser preciso, revelaba el coste posible de inundaciones de gran magnitud.

España dispone también, desde hace ya mucho más tiempo que Francia, de un consorcio de riesgos catastróficos, el cual brinda al mercado español una ayuda valiosa, tanto más cuanto que se observa lo mucho que varían los resultados del Consorcio de un año a otro. En 1987, tras las inundaciones de Valencia, la pérdida del Consorcio ha ascendido a 25.000 millones de pesetas, y a 30.000 millones de pesetas en 1989, tras las inundaciones de Málaga y de Valencia, frente a una recaudación de primas por daños, en el mismo año, de 20.000 millones de pesetas.

.../...

Recientemente, y con el fin de acelerar la creación de una reserva para catástrofes, el Consorcio ha solicitado del Ministerio de Hacienda una exención del impuesto sobre sociedades, la cual debería ser otorgada por seis años, según los cálculos que se llevaron a cabo, para permitirle crear una adecuada reserva para catástrofes.

Dadas las acumulaciones de valores que caracterizan nuestras sociedades modernas, la imbricación de los mecanismos económicos y financieros, las catástrofes naturales toman, en ciertos casos, una amplitud tal que los mecanismos clásicos del seguro ya no son susceptibles de aportar una solución única y completa. En otras palabras, el potencial de catástrofes se vuelve tal que escapa a una solución por el mero seguro para requerir la intervención del Estado, la cual puede revestir múltiples aspectos.

Es muy probable pensar que esta tendencia se desarrollará en los años venideros bajo el efecto del crecimiento de la población, del desarrollo urbano, del desarrollo de la actividad industrial y de la concentración de valores, extendiéndose también dicha tendencia a las catástrofes relacionadas con la actividad humana, que no dejan de crecer en magnitud.

Desde ya se observa que las catástrofes de este tipo llegan a sumas del mismo orden de importancia, sino mayores que las catástrofes naturales:

- los daños ocasionados en el centro de Londres, el 10 de abril de 1992, por la bomba colocada por el IRA se estiman a 800 millones de libras;
- el coste de los siniestros de polución en los Estados Unidos, tras la ley CERCLA de 1980 creando una responsabilidad retroactiva estricta y conjunta de todo transportista, fabricante, tenedor o receptor de productos tóxicos, podría según ciertas estimaciones, rebasar 200.000 millones de dólares en los veinte próximos años.

..//..

- la indemnización de ciertas víctimas del SIDA en Francia, tras la promulgación de la ley de 1991, se estima deber costar un mínimo de 10.000 millones de francos en los próximos años, indemnización que será asumida, de un lado, por el Fondo Estatal creado por la ley de 1991 y al cual aseguradores y reaseguradores del mercado francés han aceptado de contribuir voluntariamente hasta un total de 1.200 millones de francos, pero también, de otro lado, por los aseguradores, cada vez que habrá culpa comprobada de un responsable asegurado.

Quisiera formular tres observaciones:

- 1) los casos más graves conciernen al seguro de Responsabilidad Civil,
- 2) se abandona siempre más la noción de culpa, abriendo derecho a indemnización por daños sufridos, para retonor una noción de solidaridad que tiende a imponerse a los aseguradores, tendencia que se encuentra tanto en los textos del legislador como en la jurisprudencia.

Dicha tendencia es especialmente marcada en los Estados Unidos, en donde los tribunales, en su afán de indemnizar a las víctimas, interpretan los textos de las pólizas de seguro en forma extensiva. Así, para el período de la cobertura, los tribunales han retenido tres modos de puesta en marcha de la garantía de seguros, las cláusulas de cobertura de la sólo polución accidental han sido interpretadas como amparando la polución gradual.

Se observa una evolución muy comparable hoy en Francia, en donde los tribunales tienden a extender siempre más la noción de responsabilidad por riesgo creado, en detrimento de la responsabilidad por culpa comprobada. Se observa también una evolución de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en cuanto al hecho generador de la garantía de seguro, que desemboca en la invalidación de cláusulas normativas de uso corriente.

.../...

3) una nueva tendencia está apareciendo, y es la intervención de los poderes públicos en el ejercicio de los recursos en contra de los aseguradores:

- en los Estados Unidos, el fondo federal encargado del saneamiento de los sitios contaminados ejerce los recursos contra los responsables y sus aseguradores,
- en Francia, el nuevo fondo de indemnización de ciertas víctimas del SIDA procederá a la indemnización de todas las víctimas y ejercerá un recurso contra el responsable y su asegurador cada vez que haya culpa comprobada.

Así, la incertidumbre de las cuentas de los aseguradores y reaseguradores crece en forma preocupante y peligrosa, pues al elemento de desequilibrio debido a la magnitud de las catástrofes se suma, con siempre más frecuencia, un elemento de incertidumbre en cuanto a la duración y al alcance de los compromisos aceptados por ellos o impuestos por los poderes públicos, por los tribunales, en virtud de una solidaridad que parece estar justificada por el peso económico creciente del sector asegurador.

Es el deber de aseguradores y reaseguradores de ser conscientes de esta evolución, de darse cuenta de que los niveles actuales de primas son insuficientes para que el seguro, y por ende el reaseguro pueda sin dificultades hacer frente a las catástrofes que mañana puedan producirse, de tomar las medidas que se imponen en este ámbito, estudiando asimismo fórmulas de colaboración con los poderes públicos que les permitan seguir desarrollando su actividad dentro de límites compatibles con sus recursos financieros, sin que por ello su contribución sea solicitada sistemáticamente y de manera imprevible en nombre de la solidaridad.
